

OSITRANOrganismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
Sistema de Mesa de PartesOSITRAN
Presidencia Consejo Directivo

29 NOV. 2013

CARGO

Fecha Reporte 29/11/2013

Hora Reporte 10:55:26 AM

Página 1

RECIBIDO
Firma: [Signature] Nº 12:00**HOJA DE TRÁMITE**

Nº REGISTRO **35047**
 TIPO OFICIO
 NÚMERO 426-2013-2014-CTC/CR
 FECHA 29/11/2013
 FOLIOS 5
 RPTA

REMITENTE **LEONIDAS HUAYAMA NEIRA**
 CARGO PRESIDENTE
 CLASE CONGRESO
 INSTITUCION **CONGRESO**
 DIRIGIDO A: BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA
 ÀREA Presidencia

ASUNTO SOLICITA A SU DESPACHO REMITIR SU OPINION RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 2968/2013-CR, QUE MODIFICA LA LEY DE SUPERVISION DE LA INVERSION PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO LEY Nº 2617, PARA LA CUAL ADJ. COPIA DE PROYECTO DE LEY EN MENCION.

NOTAS

ATENDIDO CON:

URGENTE

| DERIVACIONES DE DOCUMENTO | | | |
|---|----------|------------|-------|
| DERIVAR A:: (ÀREA / PERSONA) | ACCIONES | FEC./DERV. | Vº Bº |
| Presidencia/BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA | | 29/11/2013 | |
| Jean Paul Gale | } 19 | 04/12/2013 | |
| Carla Sanchez | | | |
| Ricardo Salazar | | | |
| Antonio Rodriguez | | | |
| | | | |

OBSERVACIONES

Ricardo, Texto: Coordinar y a fogu a Carla en el informe

- | | | |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| 1. Archivar | 9. Conocimiento y fines | 17. Proceder según normatividad vigente |
| 2. Atención Urgente | 10. Devolución | 18. Publicar en la Página WEB |
| 3. Acción que corresponda | 11. Difusión | 19. Revisión e informe |
| 4. Atender directamente | 12. Elaborar Presentación | 20. Reformular |
| 5. Agregar a sus antecedentes | 13. Elaborar Ayuda Memoria | 21. Responder directamente |
| 6. Archivo | 14. Opinión | 22. Su cumplimiento |
| 7. Copia Informativa | 15. Por corresponderle | 23. Trámite respectivo |
| 8. Conversemos | 16. Proyectar respuesta | 24. Tomar nota y devolver |

OSITRAN
GERENCIA ASESORIA JURIDICA
05 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:30

por: Carla Sanchez

OSITRAN
GERENCIA DE SUPERVISION
- 5 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:15

OSITRAN
GERENCIA GENERAL
05 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:00

por: Ricardo Salazar

OSITRAN
GERENCIA ASESORIA JURIDICA
05 DIC 2013
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:00



Congreso de la República
Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 28 de Noviembre de 2013

OFICIO N° 426-2013-2014-CTC/CR

Doctora

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
Av. República de Panamá 3659 Urb. El Palomar

SAN ISIDRO.-



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, solicitar a su Despacho se sirva remitir a ésta Comisión, su opinión respecto al Proyecto de Ley 2968/2013-CR, que modifica la Ley de supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público y promoción de los servicios de transporte aéreo, Ley N° 26917; para lo cual adjunto copia del proyecto de ley en mención.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.



Atentamente,

Lic. LEONIDAS HUAYAMA NEIRA
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LHN/lsr

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
3er. Piso
Plaza Bolívar s/n.

Teléfonos: 3117818
3117819

27 NOV 2013
RECEBIDO
10:16

El Congresista de la República que suscribe, **PEDRO SPADARO PHILIPPS**, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone, por intermedio del Grupo Parlamentario Fujimorista, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 NOV. 2013
RECIBIDO
Firma: Hora:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY DE SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, LEY N° 26917

Artículo Único.- Modificación de la Ley N° 26917

Modifícanse los artículos 5° y 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Objetivos

OSITRAN tiene los siguientes objetivos:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte. **Emitiendo opinión técnica vinculante en el caso de las concesiones referidas a la infraestructura pública de transporte de competencia de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y, o cuando estas hayan sido delegadas por convenio interinstitucional.**

(...)

Artículo 7.- Funciones:

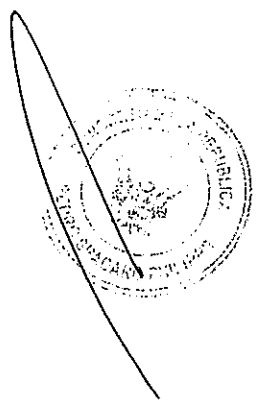
7.1. Las principales funciones de OSITRAN son las siguientes:

- a) Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito. **En el caso de los contratos de concesión celebrados por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales actuará como un ente fiscalizador y supervisor.**

- b) Operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, dentro de los siguientes límites:

(...)

- ii. En el caso que exista un contrato de concesión con el Estado, velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste contiene. **Así como emitir opinión técnica sobre las tarifas y reajuste**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

27 NOV 2013
POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Fedatario

**de peaje derivados de los contratos de concesión suscritos por los
Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales.**

(...)

(...)

- f) Emitir opinión técnica sobre la procedencia de la renegociación o revisión de los contratos de concesión. En caso ésta sea procedente, elaborará el informe técnico correspondiente y lo trasladará al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción o a los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales, según corresponda.

(...)

- j) Proveer información y emitir opinión en aspectos de su competencia cuando el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción lo requiera, o cuando lo solicite alguno de los Gobiernos Regionales o las Municipalidades Provinciales en materia de transporte.

(...)"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- La facultad de fiscalización y supervisión de OSITRAN para el caso de los contratos de concesión celebrados por los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales será inmediata, incluso para aquellos que se vienen ejecutando a la fecha.

Lima, 20 de noviembre de 2013

Handwritten signatures and stamps of various officials, including Pedro Spadaro Philipps, Julio C. Gagó Pérez, and others. The signatures are written in black ink and are scattered across the lower half of the page. Some signatures are accompanied by printed names and titles. A large, diagonal line is drawn across the page, crossing through several of the signatures.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Congresista de la República

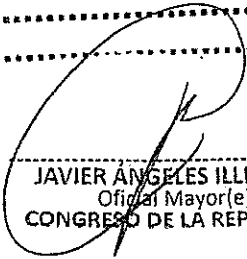
OSITRAN

Julio C. Gagó Pérez
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Noviembre del 2013

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2968 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de Transportes y Comunicaciones



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

27 NOV 2013

POLIDORO CHANAME ROBLES
Fedatario

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público tiene como principales funciones:

- La función reguladora corresponde al acceso y tarifas de las entidades prestadoras que brindan servicios relacionados con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, cuyas características corresponden a un mercado monopólico.
- La función supervisora corresponde a la verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, así como a la aplicación de normas y el sistema tarifario de las entidades prestadoras en general, aplicando las sanciones que correspondan

El literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, agrega que tiene como facultad:

- f) Emitir opinión técnica sobre la procedencia de la renegociación o revisión de los contratos de concesión. En caso ésta sea procedente, elaborará el informe técnico correspondiente y lo trasladará al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

El artículo 5° señala que OSITRAN tiene como objetivo:

- b) Velar por el cabal cumplimiento del sistema de tarifas, peajes u otros cobros similares que OSITRAN fije o que se deriven de los respectivos contratos de concesión

En ese sentido, al ser un órgano técnico y especializado en la materia, debería siempre emitir opinión técnica vinculante en cualquier proyecto provincial o regional que involucre concesiones en transporte y establecimiento de peaje.

Ya que de haberse hecho esto, es decir, de contar con dicha facultad, se hubiera evitado el penoso inconveniente, cuando la Municipalidad Provincial del Callao concesionó a la empresa CONVIAL la avenida Elmer Faucett, cobrando peaje por 6 kilómetros asfaltados a los vehículos particulares y de transporte público que transitaban cobrándoles entre S/. 1.50 y S/. 1.00. Lo que derivó a que posteriormente la misma sea paralizada, sin embargo nadie devolvió a los usuarios lo invertido o pagado por las tarifas de peaje.

Lo mismo ha ocurrido en los recientes proyectos efectuados por la Municipalidad de Lima Metropolitana como es el caso de "Vías Nuevas Para Lima", en donde se autorizó por contrato de concesión la instalación de 06 nuevas unidades de peajes, así como a efectuar reajustes cada cierto tiempo, y la administración de dichas unidades por parte de la empresa Consorcio Líneas Viales de Lima, antes de que las obras se inicien. Lo que evidentemente genera incertidumbre en relación a la real factibilidad técnica de lo dispuesto en dicho contrato.

Lo antes indicado es solo una muestra de dos recientes proyectos que originaron mas de un malestar a la ciudadanía, por accionar de las municipalidades provinciales, sin que los contribuyentes de a pie sepan realmente cuan técnico fueron dichos cobros o dichas concesiones o tales autorizaciones.

Razón por la cual, es conveniente, que el ser OSITRAN un órgano técnico especializado en temas de concesión, cumplimiento de contratos y establecimientos de peajes, pueda este emitir opinión vinculante en el caso de las concesiones referidas a la infraestructura pública de transporte de competencia de las Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales, o cuando estas hayan sido delegadas por convenio interinstitucional.

Así como emitir opinión técnica sobre las tarifas y reajuste de peaje derivados de los contratos de concesión suscritos por dichas entidades.

O en su defecto proveer información u opinar cuando lo solicite alguna de las Municipalidades Provinciales o Gobiernos Regionales, en materia de transporte.

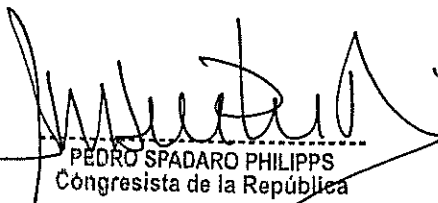
INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente Ley se realiza de acuerdo con la normativa vigente, además de ello no contraviene ni colisiona con la Constitución Política del Estado, sino por el contrario regula un vacío normativo, al otorgarle mayor competencia al OSITRAN y permitir que esta emita opinión vinculante en el caso de las concesiones referidas a la infraestructura pública de transporte de competencia de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales o cuando estas hayan sido delegadas por convenio interinstitucional.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no generará gasto alguno al Estado. Por el contrario, sus beneficios son múltiples y contribuirá a la mejora en el transporte urbano.

Lima, 20 de noviembre de 2013.



PEDRO SPADARO PHILIPPS
Congresista de la República